

2266-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con trece minutos del dos de octubre de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Vázquez de Coronado, de la provincia de San José, por el partido Avance Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Avance Nacional celebró el veinticuatro de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Vázquez de Coronado de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita en referencia con la asamblea que nos ocupa quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

SAN JOSE VAZQUEZ DE CORONADO

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------------|------------------------|
| 116830442 | FABIOLA DE LOS ANGELES MENA ROJAS | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 107690337 | FLOR DE MARIA ROJAS ALVARADO | TESORERO PROPIETARIO |
| 110100243 | LUIS GUSTAVO DUARTE GONZALEZ | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 115470840 | NATHALIA ARCE ROJAS | SECRETARIO SUPLENTE |
| 116570791 | MARIA ANGELICA ARCE ROJAS | TESORERO SUPLENTE |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------------|---------------|
| 110100243 | LUIS GUSTAVO DUARTE GONZALEZ | TERRITORIAL |
| 116830442 | FABIOLA DE LOS ANGELES MENA ROJAS | TERRITORIAL |
| 115470840 | NATHALIA ARCE ROJAS | TERRITORIAL |
| 107690337 | FLOR DE MARIA ROJAS ALVARADO | TERRITORIAL |

Inconsistencia: Se deniega el nombramiento de Oscar Mena Redondo, cédula de identidad número 601400971, designado como presidente propietario y delegado territorial, en virtud de que fue nombrado en ausencia y a la fecha no consta la carta de aceptación en el expediente de la agrupación política. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la respectiva carta de aceptación o mediante la celebración de una nueva asamblea.

Asimismo, Xinia Rojas Alvarado, cédula de identidad número 106530519, designada como fiscal propietaria presenta doble militancia al encontrarse acreditada como presidenta propietaria y delegada territorial del distrito San Rafael del cantón que nos ocupa con el partido Liberación Nacional (resolución 1057-DRPP-2017 de las quince

horas con cuarenta y dos minutos del siete de junio de dos mil diecisiete). Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de renuncia al partido Liberación Nacional, con el debido sello de recibido o con la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Aunado a lo anterior, la agrupación política omitió la designación de la fiscalía suplente, lo anterior, de conformidad con el artículo veinticinco inciso a) del estatuto partidario, cuya inconsistencia deberá ser subsanada mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En consecuencia, se encuentra pendiente la designación del presidente propietario, fiscalía propietaria y suplente, así como, un delegado territorial. Cuyos nombramientos deberán recaer en un hombre con el objeto de cumplir con el principio de paridad de género.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso.

Con fundamento en lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/ovch
C.: Expediente Partido Avance Nacional.
Área de Registro de Asambleas
Ref., No.: 11271-2017.